



## Resolución de Alcaldía

N° 374-2021-MPE/C

Espinar, 26 de octubre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 447-2020-MPE/C de fecha 11/12/2020; Informe N° 617-2021-GSPC-MPE-C e Informe N° 496-2021-GSPC-MPE-C emitido por el Gerente de Servicios Públicos al Ciudadano; Informe N° 209-2021-MPE-GPPI-OPMCT/HDPZ emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica; e Informe Legal N° 298-2021-GM/OAJ-MPE/C emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincia de Espinar; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 43.4, artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal";

Que, el artículo 11 de la Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, el privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM que "Establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala: El Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 447-2020-MPE/C de fecha 11 de diciembre de 2020 se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Espinar;

Que, mediante el Informe N° 617-2021-GSPC-MPE-C de fecha 21/09/2021 e Informe N° 496-2021-GSPC-MPE-C de fecha 06/09/2021 el Gerente de Servicios Públicos al Ciudadano, solicita la inclusión en el TUSNE de la Municipalidad Provincial de Espinar los requisitos para las autorizaciones por sepelio en los cementerios San José y Los Ángeles como son el certificado de defunción general (CDEF) original emitido por el MINSA - DIRESA, DNI original del fallecido y DNI original quien declara el acto de fallecimiento; asimismo se incluya en el TUSNE de la Municipalidad Provincial de Espinar los servicios que brinda el Complejo Deportivo del Albergue Municipal de Espinar;

Ahora bien, cabe indicar que, el literal 3) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Espinar, aprobado por Ordenanza Municipal 007-2020-CM-MPE/C, establece que son funciones de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica entre otros: "Coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimientos administrativos (TUPA) conforme la normativa de la materia";

Que, en mérito a la precitada función, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica, a través del Informe N° 209-2021-MPE-GPPI-OPMCT/HDPZ de fecha 21/09/2021, luego de evaluar la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Espinar, emite opinión favorable y cuenta con su aprobación correspondiente conforme a los procedimientos de ley, se tiene que los Servicios No Exclusivo que se modifiquen son: a) Alquiler del Complejo Deportivo del Albergue Municipal: cambio de órgano y unidad orgánica, responsable del servicio no exclusivo que aprueba el servicio y tarifas de alquiler de sus instalaciones y b) Servicio de sepelio (suelo) Cementerio San José y los Ángeles: cambio de órgano y unidad orgánica, responsable del servicio no exclusivo que aprueba al servicio; la misma que es ratificado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a través del Informe N° 287-2021-MPE/GPPI-MECCH de fecha 22/09/2021;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe Legal N° 298-2021-GM/OAJ-MPE/C de fecha 04/10/2021 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye declarar procedente la aprobación de la incorporación y modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Espinar, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 447-2020-MPE/C de fecha 11 de diciembre del 2020, conforme a los ítems señalado en la propuesta de modificación del TUSNE, presentado por la Oficina de Registro Civil y la Gerencia de Servicios Públicos al Ciudadano, sustentado mediante el Informe N° 209-2021-MPE-GPPI-OPMCT7HDPZ, de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica; recomendando que la modificación se haga, mediante resolución de alcaldía, debiendo la Gerencia Municipal adoptar las acciones necesarias para la adecuación de los documentos de gestión municipal;

Ahora, si bien es cierto, lo citado precedentemente hace referencia a la modificación de los actos administrativos, sin embargo, ello puede correlacionarse a los actos de administración interna a que hace referencia el numeral 7.1 del artículo 7° del TUO Ley N° 27444 - Ley General de Procedimiento Administrativo, que dispone que "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista"; por lo expuesto, y teniendo en cuenta que es atribución jurídica exclusiva de la Administración Pública poder modificar sus propios actos administrativos, es procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en consecuencia con proveído N° 6692 de fecha 19/10/2021 el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el acto resolutorio, estando conforme a ley y sustentado en los informes que anteceden, es procedente emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Espinar, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 447-2020-MPE/C de fecha 11 de diciembre de 2020; respecto al Servicio No Exclusivo N° 5.- Alquiler del Complejo Deportivo del Albergue Municipal; y respecto al Servicio No Exclusivo N° 8.- Servicio de Sepelio (suelo) Cementerio San José y Los Ángeles, según el detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución. Asimismo, encargar a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica la integración del TUSNE de la Municipalidad, aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 447-2020-MPE/C, de acuerdo a los cambios efectuados en el mismo en virtud de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente, así como del anexo que contiene en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Espinar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
 Abg. Edwin E. Morocco Bonifacio  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR  
 Sr. Lolo Arenas Armerdariz  
 ALCALDE PROVINCIAL

- C.C.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GPPI.
- GSPC.
- Of. Tecnologías
- Of. Asesoría Jurídica.
- Of. Control Patrimonial
- Of. Registro Civil.
- Of. PMCT
- Archivo.

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

SUB GERENCIA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

5	ALQUILER DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL ALBERGUE MUNICIPAL	SUB GERENTE DE JUVENTUD, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	<b>a.- Público en general</b>	
			1.- Mostrar el DNI.	
			2.- Pago de tarifa x alquiler	
			<b>Alquiler por hora/de día</b>	
			. Cancha de Fútbol N° 01	S/. 25.00
			. Cancha de Fútbol ó Voley N° 02	S/. 20.00
			. Cancha de Basket	S/. 25.00
			<b>Alquiler por hora /de noche</b>	
			. Cancha de Fútbol N° 01	S/. 30.00
			. Cancha de Fútbol ó Voley N° 02	S/. 25.00
			. Cancha de Basket	S/. 30.00
			<b>Alquiler del complejo deportivo por día (solo actividades deportivas)</b>	
			desde las 8.00 am. Hasta las 6.00pm.	S/. 950.00
			<b>Alquiler del complejo deportivo por medio día (solo actividades deportivas)</b>	
			Alquiler por 5 horas (maximo 6.00 pm.)	S/. 600.00
<b>b.- Instituciones Educativas Privadas</b>				
1.- Mostrar el DNI.				
2.- Pago de tarifa x alquiler				
<b>Alquiler del complejo deportivo por día (solo actividades deportivas)</b>				
desde las 8.00 am. Hasta las 6.00pm.	S/. 700.00			
<b>Alquiler del complejo deportivo por medio día (solo actividades deportivas)</b>				
Alquiler por 5 horas (maximo 6.00 pm.)	S/. 450.00			
*Entrada general para eventos	S/. 0.50			
*Uso de servicios higiénicos	S/. 0.50			

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS AL CIUDADANO

UNIDAD OPERATIVA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

8	SERVICIO DE SEPELIO (SUELO) CEMENTERIO SAN JOSÉ Y LOS ÁNGELES	JEFE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL	<b>1.- Certificado de defunción general (CDEF) original, emitido por el MINSA, DIRESA.</b>	
			2.- DNI original del difunto y/o formato C4 en caso de no contar con DNI.	
			3.- Mostrar el DNI del declarante.	
			4.- Pago por Categoría	
			. Adultos (2 m x 0.7 m = 1.40 m x 130 s).	S/. 180.00
. Menores de 5 a 15 años (1.5 x 0.75 m = 1.13 m x 130 s).	S/. 145.00			
. Menores hasta 5 años (1.0 x 0.50 m = 0.5 m x 130 s).	S/. 65.00			

